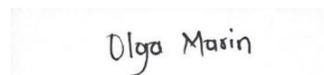


Conforme al auto que ordenó seguir adelante la ejecución el pasado 20 de junio de 2023, procede la suscrita empleada a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho: **\$21.982.578**

Total: Veintiún millones novecientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos M/L

El Santuario – Antioquia, 12 de julio de 2023



Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo con garantía real y personal
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	DEICY PATRICIA GÓMEZ ALZATE
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00023 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas y corre traslado de liquidación del crédito
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 368

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

Igualmente, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°047 hoy a las 8:00 a.
m.*

El Santuario 13 de julio del año 2023

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria